



BANDO OFICIAL

D. FRANCISCO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN (AVILA)

HAGO SABER:

Habiendo entrado en vigor el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN, se informa de forma resumida de algunos de sus preceptos:

- Los contadores deberán estar instalados en el muro de fachada o cerramiento.
- Los contadores serán comprobados y precintados por el Ayuntamiento.
- Será necesaria la sustitución del contador en caso de avería.
- No se concederán enganches fuera del suelo consolidado, manteniéndose los que en la actualidad estuviesen otorgados.
- Por circunstancias de sequia o escasez, el Ayuntamiento podrá imponer restricciones al suministro, así como disminuir o suspender el servicio para los usos agrícolas o industriales, ya que están subordinados al consumo doméstico.
- Son causas de suspensión del suministro entre otras las siguientes:
 - *El impago de dos facturas.
 - *El impago de la liquidación por fraude.
 - *Usar el agua en forma o para usos no autorizados.
 - *Cuando se permita establecer derivaciones a terceros.
 - *Cuando se detecten enganches clandestinos.
 - *Cuando por 24 meses no se pueda tomar lectura al contador.
 - *Por la negativa por 2ª vez al personal del Ayuntamiento a realizar las comprobaciones pertinentes.
- Una vez suspendido el suministro, para su reconexión se podrá cobrar el importe de la cuota de contratación.





Ayuntamiento de la Villa de **MOMBELTRÁN**

-Si las causas de suspensión persisten durante más de tres meses, se rescindirá el contrato.

-Se establece un régimen sancionador clasificando las infracciones en MUY GRAVES (multas hasta 3000 €) GRAVES (multas hasta 1500 €) y LEVES (multas hasta 750 €)

-Los abonados que no tengan las instalaciones en las condiciones establecidas en el Reglamento y en especial en lo que se refiere a la ubicación de contadores de agua, se les concederá un plazo de **seis años** para viviendas que no dispongan de piscina, jardín ni huerto; reduciéndose este plazo a **dos años** para las que dispongan de estos usos.

-Desde el 1 de enero de 2018, para los contadores que no estén ubicados en la vía pública o zona comunitaria, se les cobrará 1 euro por lectura.

El incumplimiento por parte de los abonados de las prescripciones dictadas por la Alcaldía, mediante Bandos de obligado cumplimiento, y lo establecido en la correspondiente Ordenanza, serán sancionadas conforme a lo establecido en la normativa reguladora.

Se establece una moratoria de seis meses desde la entrada en vigor del presente reglamento para la aplicación del régimen sancionador, por lo que en este periodo se deberá legalizar los incumplimientos de este reglamento si los hubiere.

Mombeltrán, a 13 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente

Fdo. Francisco Hernández de la Cruz